



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022  
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 475-2019-MPCH-A

Chincheros, 07 de noviembre del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 1320-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 8306, de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 063-2019-MPCH, con registro de la SGDUR N° 2611, de fecha 07 de noviembre del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía constitucional establece que las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2019-MPCH-A, de fecha 24 de mayo del 2018, (...) se **DECLARARA PROCEDENTE**, la Sub División del lote de la administrada ZORAIDA ZARZO AQUISE, identificado con DNI N° 40742074, siendo con una dimensión de la matriz de 1751.00 m2, área del lote con un perímetro de 179.19 ml, los mismos que señalamos a continuación (...);

Que, mediante expediente N° 7358, de fecha 08 de julio del 2019, la administrada Zoraida Zarzo Aquis, solicita modificación de Resolución de Alcaldía N° 223-2019-MPCH-A, argumentando que la resolución debe indicar: **Predio Rustico dentro de una Expansión Urbana, dicha modificación lo requiere la Oficina de SUNARP de Andahuaylas, de acuerdo a la escala de Observación hecha por la SUNARP;**

Que, de la revisión del Informe N° 2019-MPCH-SGDUR/UC/DQC, se observa que efectivamente en el informe señala (...) **del predio rustico con Unidad Catastral 01961 Sector Chincheros, Distrito Chincheros (...);**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 437-2019-MPCH-A, de fecha 11 de octubre se realiza la Rectificación en el Extremo de (...): **"ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE, la Sub División del PREDIO RUSTICO con Unidad Catastral N° 01961 Sector Chincheros, Distrito Chincheros lote de la administrada ZORAIDA ZARZO AQUISE, identificado con DNI N° 40742074, siendo con una dimensión de la matriz de 1751.00 m2, área del lote con un perímetro de 179.19 ml, (...)"** como se observa mas no en el Extremo de Expansión Urbana.

Que, mediante Informe N° 223-2019-SG/RVTB-MPCH, con registro de gerencia N° 7702, de fecha 15 de octubre del 2019, la Secretaria General solicita Opinión Respecto a Expansión Urbana, para emitir la resolución solicitada por la administrada en el término solicitado;

Que, mediante Informe N° 063-2019-MPCH, con registro de la SGDUR N° 2611, de fecha 07 de noviembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Catastro opina que la Sub División del Predio Rustico con Unidad Catastral N° 01961 Sector Chincheros, Distrito de Chincheros, se encuentra dentro de la expansión Urbana (...), el cual cuenta con el V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N° 437-2019-MPCH**, debiendo entenderse la redacción del citado considerando, como se detalla a continuación:

**“ARTICULO PRIMERO. –DECLARAR PROCEDENTE**, la Sub División del **PREDIO RUSTICO dentro de la Expansión urbana** con Unidad Catastral N° 01961 Sector Chincheros, Distrito Chincheros, lote de la administrada ZORAIDA ZARZO AQUISE, identificado con DNI N° 40742074, siendo con una dimensión de la matriz de 1751.00 m2, área del lote con un perímetro de 179.19 ml, los mismos que señalamos a continuación:

### I. DATOS DEL PREDIO MATRIZ - 01961

#### UBICACIÓN:

Partida	:	40026707
Unidad Catastral	:	01961
Valle	:	Pampas
Sector	:	Llimpe
Lugar	Referencia	: Av. Caminos del Inka
Distrito	:	Chincheros.
Provincia	:	Chincheros.
Departamento	:	Apurímac.
Región	:	Apurímac
Datum	:	Psad56
Sistema de Proy.	:	UTM
Hemisferio	:	Sur
Zona	:	18

#### LIMITES LINDEROS

Por el Frente	:	con 3.08, 34.34 y 16.21 ml. Con Av. Camino del Inka.
Por la Derecha	:	con 9.15, 9.13, 14.30 y 2.21 ml. Con el predio 01957
Por la Izquierda	:	con 18.08, 12.49 y 30.50 con el predio 01956.
Por el Fondo	:	con 9.78, 9.20, 10.72 ml. Con el predio 01958

#### AREA

Área del lote : 1,751.00 m2

#### PERÍMETRO

Perímetro del lote : 179.19 ml.

### II. DE LA SUBDIVISION

#### PREDIO REMANENTE 01961

Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE

#### LIMITES LINDEROS

Por el Frente	:	con 4.11 y 16.21 ml. Con Av. Camino del Inka.
Por la Derecha	:	con 9.15, 9.13 y 5.68 ml. Con el Predio 01957
Por la Izquierda	:	con 30.60 ml con el Predio 01961-A
Por el Fondo	:	con 14.75 ml. Con el Predio 01961-C

#### AREA

Área del lote : 456.34 m2

#### PERÍMETRO

Perímetro del lote : 89.63 ml.

#### PREDIO RESULTANTE 01961-A

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



¡Gestión Para Todos!



Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE  
**LIMITES LINDEROS**  
 Por el Frente : con 11.24 ml. Con av. Camino del Inka.  
 Por la Derecha : con 30.60 ml. Con el predio 01961  
 Por la Izquierda : con 35.43 ml con el predio 01961-B  
 Por el Fondo : con 11.77 ml. Con el predio 01961-C

**AREA**  
 Área del lote : 368.21 m2  
**PERÍMETRO**  
 Perímetro del lote : 89.04 ml.



**PREDIO RESULTANTE 01961-B**  
 Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE  
**LIMITES LINDEROS**  
 Por el Frente : con 3.08 y 18.99 ml. Con Av. Camino del Inka.  
 Por la Derecha : con 35.43 ml. Con el predio 01961-A  
 Por la Izquierda : con 18.08, 12.49 y 11.99 ml con el predio 01956  
 Por el Fondo : con 6.75 ml. Con el predio 01961-C



**AREA**  
 Área del lote : 517.81 m2  
**PERÍMETRO**  
 Perímetro del lote : 106.81 ml.



**PREDIO RESULTANTE UC 01961-C**  
 Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE  
**LIMITES LINDEROS**  
 Por el Frente : con 2.21 y 8.63 ml. Con el Predio 01957  
 Por la Derecha : con 10.72, 9.20 y 9.78 ml. Con el Predio 01958  
 Por la Izquierda : con 33.28 ml con los predios 01961, 01961-A, Predio 01961-B  
 Por el Fondo : con 18.51 ml. Con el Predio 01956

**AREA**  
 Área del lote : 401.86 m2  
**PERÍMETRO**  
 Perímetro del lote : 92.33 ml"

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Administrada para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución al responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincia de Chincheros.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHINCHEROS - APURIMAC  
  
 Nilo G. Najaro Rojas  
 ALCALDE

NGNR/rmb.  
 DISTRIBUCION:  
 Gerencia 01  
 S.G.D.U.R 01  
 ADM. 01  
 OCI 01  
 S.G./ARCHIVO 01

Síguenos en:

